

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

- 177** *DISCUSAL HOGAR, S.L*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
JIREYSA GESTIÓN, S.L
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante "LME"), por remisión del artículo 73.1 de la misma Ley, se hace público que la Junta General Extraordinaria Universal de la sociedad Discusal Hogar, S.L., B86171667 ("Sociedad Escindida"), ha adoptado por unanimidad, con fecha 23 de diciembre de 2019, el acuerdo de escisión de una parte de su patrimonio mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de los activos y pasivos que constituyen la unidad económica consistente en lote de participaciones llamada escisión financiera en una sociedad de nueva creación denominada Jireysa Gestión, S.L. (escisión parcial).

Asimismo, según los artículos 42 y 78 bis de la LME, la presente operación puede acogerse al régimen de simplificación de requisitos, motivo por el cual no será necesario informe de administradores sobre el proyecto de escisión, ni informe de expertos independientes ni balance de escisión.

Con arreglo al artículo 43 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de la sociedad escindida, a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado por unanimidad.

Los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de escisión tienen derecho a oponerse a la escisión en el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo de escisión según el artículo 44 LME.

Madrid, 23 de diciembre de 2019.- La Administradora única de Discusal Hogar, S.L., Ana Isabel Alonso Pérez.

ID: A200001422-1